



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1074)
12 MAYO 2021

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y dos Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos quince millones doscientos diez mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$415.210.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de cuatrocientos quince millones doscientos diez mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$415.210.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1031168029	KAREN YURANY	MANCERA TORRES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1006020296	NANCY LISETH	PACHECO MOLANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	600.000,00	436.465,00	10.475.160,00
3	1016003444	LADY JOHANNA	CARRILLO GARZON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	32770470	DERIS ESTHER	MIRANDA GUZMAN	ATLÁNTICO	SOLEIDAD	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1018484386	JULIANA	ÁLVAREZ MORENO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	19880067	HENRY KISSINGER	REYES GARCÍA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	1015430077	GINNA LIZETH	RAVELO PRIETO	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
8	66861849	MARTHA CECILIA	MELO MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	890.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	52396649	SANDRA PATRICIA	RAMIREZ SANCHEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1024587727	JHON ESTEBAN	QUESADA DOMÍNGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
11	1024517313	IVONNE MARCELA	MORENO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	12916232	LUIS ARSENIO	LEMONS ARBOLEDA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	52760183	NANCY ESPERANZA	HORTUA GUTIERREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	52452838	ELIANA ELVIRA	SANCHEZ VERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	1019087706	NATHALY	CÁRDENAS PAVA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1023899489	CAMILO ANDRES	GOMEZ ARCILA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1033761111	MAYERLY	CIFUENTES CARDONA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	1010212433	DERLY ESTEFANY	TRIANA GONZALEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
19	1032485480	LUIS ERNESTO	ZARABANDA ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	79582515	LUIS BERNARDO	VILLAMIL FINO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	80226518	DANI WILLIAM	CASTILLO MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	30205126	ANA LUZ	BOLIVAR PATIÑO	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	52811081	IVONNE GUISETTE	OSORIO CARO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1000118631	JOAN SEBASTIAN	JAIMES NEIRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1030687773	LINA MARCELA	RUIZ RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	1030563699	FANNY YAMILE	PUENTES DEVIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1072660642	LADY STEPHANIE	MONSALVO QUINTERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	1016069745	AURA MARIA	ECHEVERRY ARCINIEGAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1016044912	PAOLA ANDREA	CUELLAR MARCILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1005855929	JEISON STEVEN	CARDENAS GUZMAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1072425805	RAÚL ALBERTO	LINARES VALBUENA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
32	50949292	DIANA LUZ	REYES LOPEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$415.210.320								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5


“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 MAYO 2021


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Alexander Vargas
Aprobó: Jackeline Diaz